

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la parte demandante aportó constancia de haber remitido el día 21 de noviembre de 2022 la notificación de la demanda y sus anexos al correo electrónico del curador designado para la parte demandada. A la presente fecha, no se ha recibido pronunciamiento del curador dentro del proceso. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



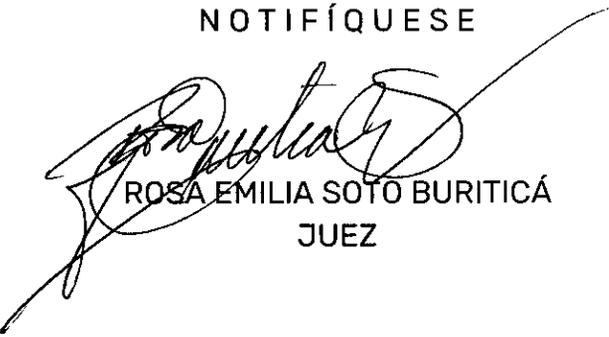
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicado 05 001 31 10 008 2021 00027 00

De conformidad con el artículo 42 del CGP se modifica el auto notificado por estados el día 4 de noviembre de 2022, en el sentido de dejar sin efectos los gastos de curaduría designados, con base en el amparo de pobreza concedido a la parte demandada.

Siendo que consta en el expediente que la notificación de la demanda se surtió en el correo electrónico del abogado Juan Carlos Lopera Neira (juanca2829@hotmail.com) de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se requiere a este auxiliar de la justicia para que, en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre su aceptación al nombramiento realizado en los términos del artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ